



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

### RESOLUCIÓN DE-MP-041-2014

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA,  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL CATORCE.**

**VISTA:** Para resolver sobre la Solicitud de **DELIMITACION DE LA MICROCUENCA EL HIGUERITO**, presentada por el Abogado **Saúl Audencio Caballero**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora **Albertina Moran**, tal como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a folio número uno (01), Solicitud de reconstrucción de expediente administrativo para continuar con el tramite referente a la delimitación de la microcuenca El Higuero, presentada por el Abogado **Saúl Audencio Caballero**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora **Albertina Moran**, tal como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las presentes diligencias

**CONSIDERANDO:** Corre a folio cuarenta y siete (47) Dictamen Técnico **DCHA-044-2013**, emitido por el departamento Cuencas Hidrográficas y Ambiente, en fecha 5 de noviembre del año dos mil trece, en el cual manifiestan que se debe respetar la normativa con la que fue declarada la Microcuenca Quebrada El Higuero-El Espino; así mismo establecen que para aprobar un cambio de limite se solicitara por lo menos:





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

1. Mapa de nuevo límite propuesto impreso (Archivos en formato Digital Shape)
2. El punto de obra toma (representado en mapa y en Digital Shape)
3. Informe de levantamiento de campo y de socialización con comunidades, levantamiento de acta, cabildo abierto, fotografías.
4. Solicitud formal por parte de las autoridades Municipales y adjuntar los listados que respalden que están de acuerdo con el cambio del límite del área declarada.
5. El proceso debe ser liderado por la Región Forestal de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Corre a folio número cincuenta (50), Dictamen Técnico emitido por la Región Forestal de Yoro, en la cual manifiestan que se remitieron oficios a la Alcaldía Municipal de Sulaco así como al presidente de la Asociación de juntas de agua del municipio de Sulaco para realizar reunión de socialización, para el día lunes 17 de marzo de 2014, sin embargo no se hizo presente el Alcalde Municipal ni las comunidades beneficiadas, por lo que ante esta reiterada apatía demostrada tanto por las autoridades se deduce que no existe interés alguno para llevar a cabo las recomendaciones del dictamen técnico DCHA-044-2013.

**CONSIDERANDO:** Este Instituto de Conservación Forestal ya se había pronunciado en las presentes diligencias mediante Resolución **DE-MP-077-2011**, de fecha dos de julio del año dos mil doce, la cual resuelve: **Declarar Sin Lugar** la solicitud de rectificación de límites de la microcuenca, la misma fue notificado por personalmente el abogado **Saúl audencio Caballero** en fecha veinte de julio del año dos mil doce tal como consta en folio número doce (12) vuelto.







GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 45, 68, 7, 72, 122 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

### **RESUELVE**

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **Saúl Audencio Caballero**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora **Albertina Moran**, así como lo recomendado por los departamentos técnicos y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre declara **SIN LUGAR** la Solicitud de **DELIMITACION DE LA MICROCUENCA EL HIGUERITO Y RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA RESOLUCION DE-MP-077-2011**, de fecha dos de julio del año dos mil once.-**NOTIFIQUESE**

**DIRECCION EJECUTIVA**  
**SECRETARIA GENERAL**

AGB/GMM.

COLONIA BRISAS DE OLANCHO, TELEFONOS: 2223-73-87, WWW.ICE.GOB.HN

COMAYAGUELA, HONDURAS, CENTRO AMERICA